



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCIX - TOMO DLIII - Nº 37

CORDOBA, (R.A.), MARTES 22 DE FEBRERO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública Nº 3880

Apertura prorrogada: 16/3/11. Hora: 11.- Objeto: Adquisición de un autotransformador de potencia 132/66/13.86KV – 40/40/6,4 MVA, grupo de conexión: YN, yn0, d11". Lugar: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 3.094.000.- Valor del Pliego: \$ 3.094,00.- Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Bv. Mitre Nº 343 – 1º Piso – Córdoba.

2 días – 2220 - 23/2/2011 - \$ 100.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública Nº 3875

Apertura prorrogada: 21/3/11. Hora: 10,00.- Objeto: Adquisición de autotransformador 132/69,3/13,86 KV – 40 MVA, grupo de conexiones YN, YN0, D11 para estación Transformadora Leones. Lugar: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 2.983.500.- Valor del Pliego: \$ 2.983,00.- Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Bv. Mitre Nº 343 – 1º Piso – Córdoba.

2 días – 2221 - 23/2/2011 - \$ 100.-

PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL

INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llama a Licitación Privada para la adquisición de elementos de merchandising, para ser entregados en festivales, ferias y exposiciones durante el año 2011. Licitación Privada Nº 01/11. Provincia de Córdoba. Objeto: Adquisición de elementos de merchandising, para ser entregados en festivales, ferias y exposiciones durante el año 2011. Presupuesto Oficial: \$ 245.923,22 (pesos: doscientos cuarenta y cinco mil novecientos veintitrés c/ 22/100). Apertura de las ofertas: se realizará el día 29 de Marzo de 2011 a las 10,00 hs. en el lugar indicado en el presente aviso. Valor del pliego: sin costo (según artículo 49º del Decreto Nº 436/2000). Lugar de apertura: Av. Poeta Lugones Nº 161 – Bº Nueva Córdoba de la ciudad de Córdoba – 2º Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad – 1º Piso Oficina Licitaciones y Compras. Lugar y fecha de entrega y consulta del pliego: Av. Poeta Lugones Nº 161 – Bº Nueva Córdoba de la ciudad de Córdoba – 2º Distrito de la D.N.V. – 1º Piso Oficina de Licitaciones y Compras, a partir del día 18 de Febrero de 2011.

2 días – 2346 – 23/2/2011 - \$ 210.-

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución DJRGDA-M 0540/2010 - Córdoba, 26 NOV 2010 VISTO, este expediente Nº (SF 7804/ 10), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PROSEGUR S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9019156591 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:30-57517012-5, con domicilio en calle Av. Corrientes Nº 1437 de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires, se instruyó

Sumario con fecha 22-07-10, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS., para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37º inc. 2 al no haber presentado el F 404/E, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la intimación notificada el 30-06-09 y 22-10-09 y, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de este modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.Ley 6006 t.o. 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PROSEGUR S.A. una multa de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 2º y 5º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE (\$ 19,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días - 198 - 28/2/2011 - s/c.-

MUNICIPALIDAD DE COLONIA VIGNAUD

La Municipalidad de Colonia Vignaud, de Colonia Vignaud Departamento San Justo Pedanía Libertad de la Pcia. de Córdoba, emplaza e intima a los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario urbano que administra este organismo, -personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias de los siguientes inmuebles: circ. 02 secc. 01 m z 008 parc. 004; circ. 01. secc. 01 m z 26 parc 002, circ. 02 secc. 01 m z 008 parc. 001 de los períodos que corresponden a las anualidades 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 para que en el término fatal e improrrogable de cinco (5) días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, procedan a abonar y/o acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados. En

caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al iniciado de las acciones judiciales pertinentes.

5 días – 737 – 28/2/2011 - \$ 48.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0732/2010 Córdoba, 26 NOV 2010 VISTO, este expediente N° (SF 7824/ 10), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270553095 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-70930478-6, con domicilio en calle Pedro I Bean N° 467 de la localidad Las Flores, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-07-10, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS., para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 15-10-10 Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37° inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo F 404/E, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la intimación notificada el 06/09/2008 y 26-10-09 y, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61° del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72° del ya mencionado texto legal . EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L. una multa de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 2° y 5° del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTITRES (\$ 23,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE , con remisión de copia autenticada.-

5 días – 199 -28/2/2011 - s/c.-